



Expediente PRODEUR: TEPA-75/2023
Oficio N°: PRODEUR/DET/348/2023
N° de Control: 10-3087

Guadalajara, Jalisco. 30 de octubre de 2023

Arq. David Martin del Campo Plascencia
Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, a la vez que me permito informarle que se dictó acuerdo N°. **DET-AC-209** del día 30 de octubre del presente año, por lo que me permito enviar a usted copia de este.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que dé lugar. Sin más por el momento, quedo como siempre a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2023



Director de Estudios Técnicos
Rubén Blasco Talaván

CIUDADES PARA LAS PERSONAS



CRS/RBT/MFC





Expediente PRODEUR: TEPA-75/23

Control: 10-3087
DET-AC-209/2023

Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido con fecha del 17 de octubre del 2023, Oficio EXP.2-otu-454/2023 signado por la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el cual se señala lo siguiente:

"... aprovecho para solicitar a usted sea sometido a revisión y análisis, el proyecto de "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICO DENOMINADO "INSUSTRIALIZADORA DE FRUCTANOS TIERRA BLANCA S.A. DE C.V." para el predio de uso Rustico Agropecuario, denominado FRUCTANOS TIERRA BLANCA, en la carretera Tepatitlán - Tototlán, en el kilómetro 25, fuera de los límites de cualquier Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, y dentro del territorio del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Propiedad de Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. de C.V. con superficie de área de aplicación de 96,552.399 m2."

"El proyecto deberá estar sometido a consulta pública por un lapso de un mes, comprendido del día lunes 02 de octubre de 2023 y hasta el miércoles 01 de noviembre de 2023"

"Cabe señalar que, en la quinta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Planeación Urbana y Vivienda, celebrada el día 13 de septiembre de 2023, se presentó a consideración del Consejo someter a consulta pública proyecto de "PLAN PARCIAL DE DESARROOLLO URBANO, PARA EL DESARROLLO INDSTRIL, OMERICIAL Y TURISTICO DENOMINADO "INDUSTRIALIZADORA DE FRUCTANOS TIERRA BLANCA S.A. DE C.V.", siendo aprobado por unanimidad. ..."

.....

Visto el contenido del expediente TEPA-75/2023 y el oficio signado por la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, presentado ante la Procuraduría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco se expresa lo siguiente:

PARTE PROCEDIMENTAL

DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO: "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO INDUSTRIALIZADORA DE FRUCTANOS TIERRA BLANCA S.A. DE C.V.", EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:


CRS/RBT/MRC



Expediente PRODEUR: TEPA-75/23

Control: 10-3087

DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Evaluación de la Parte Procedimental del Proyecto de: PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "INDUSTRIALIZADORA DE FRUCTANOS TIERRA BLANCA S.A. DE C.V.", EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO				
Revisión, evaluación y calificación en cuanto a la PARTE PROCEDIMENTAL:				
Normatividad Aplicable:	Concepto derivado de la Normatividad:	Cumple:		Observaciones:
		SI	NO	
Código Urbano para el Estado de Jalisco				
Artículo 98.	Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente			
Artículo 98.	I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;	X		De acuerdo al oficio no. 16.1.13-130/2023, se señala que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 60 de fecha 4 de abril de 2023 Acuerdo número 636-2021/2024, se autorizó llevar a cabo la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Industrial Comercial y Turístico "Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. DE C.V.
Artículo 98.	II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.	X		Es señalado en el oficio Expediente 20TU 345/2023, se convoca al Foro de Consulta Pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico denominado "Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. DE C.V. De la misma manera se anexan fotografías de reuniones que son señaladas como foros de consulta pública e imágenes de la convocatoria web web en la página oficial del municipio.
Artículo 98.	Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento.	X		Se cuentan con Acta no. 5 del día 13 de septiembre del 2023 en la cual en el punto de acuerdo no. 5 se aprueba someter a Consulta Pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. DE C.V.
Artículo 98.	III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un	X		Se emite el oficio sin numero signado por la Presidencia Municipal del Municipio de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, en el cual se hace del conocimiento de los ciudadanos del municipio que a partir del lunes 02 de octubre del 2023 y hasta el 01 de noviembre del 2023, se publicara el proyecto de "Plan de Parcial de Desarrollo Urbano "Industrializadora de Fructanos

[Handwritten signature]
CNS/RBT/MPC





Expediente PRODEUR: TEPA-75/23
Control: 10-3087
DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

	mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;			Tierra Blanca S.A. de C.V."
Artículo 98.	IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población;	X		De acuerdo al oficio no. EXP. 2-OTU-454/2023, en el cual la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano solicita al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sea publicada en los estrados de la dependencia de Desarrollo Urbano la convocatoria del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
Artículo 98.	V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;	X		Se recibe en la Procuraduría de Desarrollo Urbano el oficio no. EXP-OTU-454/2023, en el cual se solicita realizar revisión y análisis al proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Industrializadora de Frútanos Tierra Blanca"
Artículo 98.	VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;	X		Aún no se tiene evidencia de los posicionamientos de la población interesada, respecto del Proyecto de referencia y en consecuencia no se sabe si el Proyecto de PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO Industrializadora de Frútanos Tierra Blanca , sufrió o sufrirá modificaciones. Deberá acreditar en su momento, que las posicionamientos fueron debidamente respondidos; es decir, las negativas debieron haber sido fundadas y publicadas, en un plazo no mayor de quince días.
Artículo 98.	VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y	X		No se acredita que existe un nuevo proyecto derivado de los posicionamientos de los habitantes con interés; en consecuencia el proyecto presentado ante la Procuraduría de Desarrollo Urbano, no sufrió modificaciones ni ajustes momentáneos, por lo cual no ha sido dictaminado por las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con el Ayuntamiento.

CRS/RBT/MRC

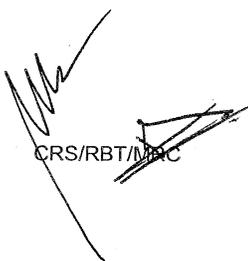


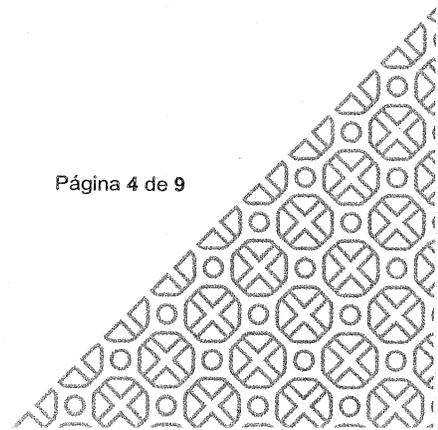
Expediente PRODEUR: TEPA-75/23
Control: 10-3087
DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Artículo 98.	VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.		X	No se tiene conocimiento de que haya sido dictaminado el Proyecto. Deberá acreditar en su momento que el proyecto ha sido dictaminado por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante la copia certificada del Acta de dicha Comisión o en su defecto informar de la etapa procesal en la cual se encuentra el referido Plan.
Artículo 99.	Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano o sus modificaciones será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.		X	No acredita haber sido aprobado el "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO INDUSTRIALIZADORA DE FRUCTANOS TIERRA BLANCA, Por el pleno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco lo que deberá acreditar mediante la copia certificada del Acta del Pleno del Ayuntamiento, o en su caso, deberá de informar del estado procesal del Plan en comento.
OBSERVACIONES GENERALES PARTE PROCEDIMENTAL:				
En general el proyecto de "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO INDUSTRIALIZADORA DE FRUCTANOS TIERRA BLANCA S.A. DE C.V. , Si cumple con la Parte Procedimental señalada en el artículo 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.				

Revisión, evaluación y calificación en cuanto a la PARTE TÉCNICA:				
Normatividad Aplicable:	Concepto derivado de la Normatividad:	Cumple:		Observaciones:
		SI	NO	
Código Urbano para el Estado de Jalisco				
Artículo 121	Artículo 121. Los planes parciales de desarrollo urbano son: los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:			
Artículo 121	I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;	X		EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO Industrializadora de Frúctanos Tierra Blanca", Jalisco, presenta una zonificación secundaria propia del instrumento de planeación.


CRS/RBT/MAC



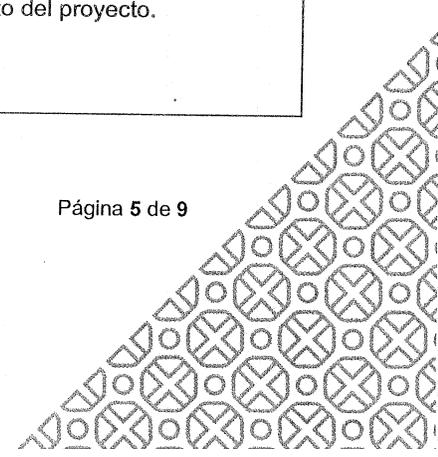


Expediente PRODEUR: TEPA-75/23
Control: 10-3087
DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Artículo 121	II. Sus disposiciones corresponderá con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;	X	Es referente al POET de Jalisco y al PDJCP de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
Artículo 121	III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;	X	Se cuenta con las constancias legales de que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Industrializadora de Fructanos S.A. de C.V., fue aprobado en su elaboración, convocados a foros de consulta pública y convocatoria de consulta pública.
Artículo 121	IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;	X	Se anexa copia del escrito presentado al ayuntamiento en el cual la Lic. Claudia Rosana Bonilla, representante legal de Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca, solicita a la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; la solicitud de elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de nombre Tierra Blanca.
Artículo 121	V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento, que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establecen las bases para su aplicación;	X	No se tiene evidencia legal en donde se señala que el proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano haya sido peticionado un Polígono de Desarrollo Controlado para determinada área.
Artículo 121	VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran;	X	Cumple.
Artículo 121	VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local;	X	Cumple
Artículo 121	VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.	X	Señaladas en las paginas 26, 27 y 28 del documento del proyecto.

[Handwritten signature]
CRS/RBT/MJC



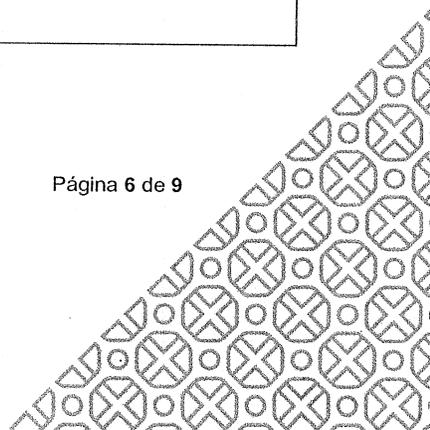


Expediente PRODEUR: TEPA-75/23
Control: 10-3087
DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Artículo 122.	El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos:		
Artículo 122.	I. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte;	X	Es referente al POET de Jalisco y al PDUCP de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
Artículo 122.	II. Las políticas y los objetivos que se persiguen;		X Los Objetivos del Plan son señalados en el punto A.1 No son señaladas las Políticas que se persiguen.
Artículo 122.	III. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código;	X	Es señalada en la página no. 6
Artículo 122.	IV. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta;	X	Se presenta el estudio correspondiente en el punto A.8
Artículo 122.	V. Los regímenes de tenencia de la tierra existente;		X No es señalado.
Artículo 122.	VI. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código;	X	Es presentada en el proyecto de Plan.
Artículo 122.	VII. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes;	X	Es señalado que "debido a las conclusiones obtenidas tras la caracterización del medio físico natural y del medio físico transformado no son requeridas áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales; además tampoco hay áreas de protección a acuífero, ni a cauces y cuerpos de agua, ni de conservación o prevención ecológica."
Artículo 122.	VIII. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;	X	Son señaladas.
Artículo 122.	IX. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado;		X No son señalados
Artículo 122.	X. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano;	X	Es señalado en la página 34 del documento.

CRS/RBT/MBC





Expediente PRODEUR: TEPA-75/23
Control: 10-3087
DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Artículo 122.	XI. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen;	X	Es señalado en la página 34 del documento.
Artículo 122.	XII. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y	X	No son señaladas
Artículo 122.	XIII. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.	X	Cumple.

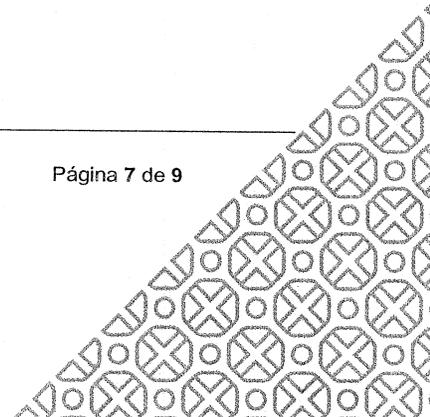
OBSERVACIONES GENERALES:

Con relación al Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano: "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. de C.V.", en el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco. se realizan las siguientes observaciones respecto a la parte técnica del proyecto:

- 1- No se cuenta con las Políticas que se persiguen con la elaboración del Plan.
- 2- Señalar los regímenes de tenencia de la tierra existente.
- 3- Señalar los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado.
- 4- No se indican los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades.

CRS/RBT/MRC

Página 7 de 9





Expediente PRODEUR: TEPA-75/23
Control: 10-3087
DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

OBSERVACIONES PUNTUALES:

Con relación al Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano: "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. de C.V.", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se realizan las siguientes observaciones respecto a la parte técnica del proyecto:

- 1- En el área de aplicación así como en el proyecto de zonificación, se clasifica con el uso del suelo I1 (Industrial Ligero y de riesgo bajo), lo cual deberá de ser revisado cuidadosamente, ya que dicha clasificación se está estableciendo sobre lo que parece ser una vialidad, camino o ingreso a otros predios, por lo que a futuro podría representar problemas legales por poder representar posible inaccesibilidad a otros predios.

RECOMENDACIONES:

Deberá de realizar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano apegado a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, así como a las demás disposiciones de Planeación Urbana señaladas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Todo Proyecto de Planes y Programas deberá apegarse y cumplir con lo establecido en la Promulgación de la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Art. 52. Frac. I.

"I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;" además y fundamentado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco art. Artículo 4º. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:

fracción X. "El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que optimicen la seguridad, LIBRE TRÁNSITO y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad". Entre otros.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. - Se tiene por recibido el proyecto de "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. de C.V.", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco", con fecha del 17 de octubre del 2023, esto es, 15 días después de iniciada la consulta pública.

CRS/RBT/MRC

Página 8 de 9



Expediente PRODEUR: TEPA-75/23

Control: 10-3087

DET-AC-209/2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

SEGUNDO. – Se le requiere a la Jefatura de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a efecto de sean revisadas y aplicadas las observaciones emitidas por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado como **“PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO Industrializadora de Fructanos Tierra Blanca S.A. de C.V.”**, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

TERCERO. – En cumplimiento del artículo 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Se Acuerda requerir a la Jefatura de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que una vez que sea cumplimentado el proceso señalado en los artículos 98 y 99 del mismo Código, remita copia el Plan en comento al Congreso del Estado, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano a efecto de que pueda cumplir el artículo 87 también del Código Urbano.

Notifíquese del presente acuerdo a la **Jefatura de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**. Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

Notifíquese del presente acuerdo a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**. Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

Notifíquese del presente acuerdo a la **Secretario General de Gobierno, Jalisco**. Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

DESPACHO

Así lo acuerda y firma el **Mtro. Carlos Romero Sánchez, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco**, de conformidad con los artículos 7, fracción IV y 19 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, mediante acuerdo legislativo 39-LXII/19, de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

CRS/RBT/MEX